

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y LA FORMACIÓN CONTINUA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN, PARA EL PROYECTO “STARTUP ANDALUCÍA ROADSHOW” EDICIÓN 2026.

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua, relativo a la concesión de una subvención nominativa al Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, con NIF Q4100677F, concurren los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, consigna en los créditos de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, en la partida presupuestaria 1500010478 G/72A/48001/00 01, una subvención nominativa al Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación para el proyecto “Startup Andalucía Roadshow” edición 2026, por importe de ciento sesenta mil euros (160.000,00 €).

SEGUNDO. Mediante Acuerdo de 30 de abril de 2026, de la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua, se inicia el expediente para la tramitación de una subvención nominativa al Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación para el proyecto “Startup Andalucía Roadshow” edición 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Dicho acuerdo de inicio se notifica el día 30 de abril de 2026 a la entidad citada, y se le requiere determinada documentación exigida por el artículo 34 del citado Reglamento.

TERCERO. El 8 de mayo de 2026, tiene entrada en el registro general de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, escrito del Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, mediante el que solicita la concesión por parte de esta Consejería de una subvención nominativa por importe de 160.000,00 euros, para el proyecto “Startup Andalucía Roadshow” edición 2026, adjuntando a dicho escrito la documentación requerida por este órgano directivo.

CUARTO. El Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (en adelante Consejo Andaluz de Cámaras) es una corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia, creada para la representación, relación y coordinación de las Cámaras de Comercio de Andalucía, especialmente en lo que se refiere al asesoramiento y colaboración con la Administración de la Junta de Andalucía.

Presenta capacidad y competencias, funciones y atribuciones reconocidas en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía y en su Reglamento de Régimen Interior, aprobado por la Orden de 22 de diciembre de 2020, de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

Calle Johannes Kepler, 1
Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	08/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6DZGNA6JEDTX5TTGHEZGKPJ7	PÁG. 1/18	

De este modo, corresponde al Consejo Andaluz de Cámaras la defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, representando al conjunto de las Cámaras andaluzas, y procurando el impulso y, en general, el fomento de las actividades económicas de la región.

Son miembros del Consejo Andaluz de Cámaras todas las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y, en su caso, Navegación, existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, actualmente 13, en los siguientes territorios: Almería, Andújar, Ayamonte, Bahía de Algeciras (anteriormente Campo de Gibraltar), Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jerez de la Frontera, Linares, Málaga, Motril y Sevilla. El Consejo ostenta la representación, relación y coordinación de todas ellas, especialmente en lo que se refiere al asesoramiento y la colaboración con la Administración pública, subrayándose así su vertiente pública, y garantizando la homogeneidad de las actuaciones de la red cameral en el territorio andaluz.

La corporación regional actúa y pone en práctica todas aquellas iniciativas y proyectos que se consideran necesarios o beneficiosos para los intereses generales de la economía en Andalucía, partiendo de la información que transmiten las empresas a través de las propias Cámaras de Comercio, y desarrolla una acción permanente para mejorar el entorno económico de las empresas.

El Consejo Andaluz de Cámaras, por tanto, en cuanto entidad integradora y coordinadora de la red cameral, aporta un indudable valor añadido demostrable en el alcance y la capilaridad de sus actuaciones. Esta potente red regional, con sus Cámaras, Delegaciones, Antenas, Plataformas de Desarrollo Territorial, Viveros de Empresa y Coworking Digitales, presta permanentemente una atención especializada a las necesidades de las empresas, contribuyendo a la vertebración territorial, a la modernización del tejido productivo y a la prestación de servicios a las pequeñas y medianas empresas.

La integración de los servicios camerales favorece, en definitiva, el éxito en la implantación de las acciones que desde la red cameral se dirigen a las empresas, cubriendo las carencias formativas e informativas y de otra índole que el empresariado de referencia pueda presentar en cualquier ámbito del comercio, la industria, los servicios o la navegación, en los que resulte necesario.

Por otro lado, conforme con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, se introduce como novedad el Plan Cameral de Andalucía con el objeto de fomentar y promocionar bienes y servicios producidos en Andalucía y mejorar la competitividad de las empresas andaluzas.

Dicho precepto establece que el Consejo de Gobierno podrá aprobar, mediante acuerdo, uno o varios planes camerales en materias de su competencia, previo informe del Consejo Andaluz de Cámaras y con la duración que se determine en cada caso. En este marco, el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 10 de septiembre de 2025, aprobó la formulación del I Plan Cameral de Andalucía 2026-2028, instando a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, a través de la Dirección General de Comercio.

El Plan Cameral de Andalucía 2026-2028, 1ª edición 2026, según el Acuerdo de 10 de septiembre de 2025, del Consejo de Gobierno, incorpora, entre sus líneas de actuaciones del Eje 1. Emprendimiento, Talento y Transición Ecológica, la actuación 1.2. Startup Andalucía Roadshow.

Calle Johannes Kepler, 1
Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	08/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6DZGNA6JEDTX5TTGHEZGKPJ7	PÁG. 2/18	

Esta iniciativa persigue reforzar el actual ecosistema innovador y ayudar a las startups a implantar nuevos modelos de negocio que les permitan adquirir ventajas competitivas para convertirse en compañías tractoras que atraigan talento innovador a Andalucía.

Este proyecto se ha desarrollado a lo largo de cuatro ediciones previas (2020-21, 2022-23, 2024 y 2025) como una iniciativa conjunta y coordinada entre el Consejo Andaluz de Cámaras y la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en cada periodo: Transformación Económica, Industria, Conocimiento en la primera edición; Universidad, Investigación e Innovación en las restantes ediciones.

En esta edición, cuyas características se detallan en el presente documento, el proyecto busca contribuir a:

- Impulsar el crecimiento y la consolidación de iniciativas emprendedoras innovadoras, fortaleciendo su capacidad para desarrollarse en entornos competitivos.
- Favorecer la proyección y escalabilidad de startups andaluzas, facilitando su posicionamiento dentro del ecosistema emprendedor y su acceso a oportunidades de desarrollo empresarial.
- Favorecer la proyección internacional de proyectos emprendedores, promoviendo su incorporación a mercados y entornos que amplíen sus posibilidades de expansión.

La línea estratégica Startup Andalucía Roadshow constituye una iniciativa orientada a identificar y poner en valor proyectos emprendedores innovadores con potencial de desarrollo en Andalucía. Su finalidad es proporcionar un marco estructurado que permita reforzar la madurez empresarial de las startups seleccionadas y favorecer su preparación para afrontar procesos de crecimiento.

La línea actúa como un catalizador dentro del ecosistema emprendedor andaluz, contribuyendo a mejorar la visibilidad, la preparación y el grado de desarrollo de iniciativas empresariales de base innovadora. Asimismo, ofrece un entorno que facilita la conexión de los proyectos con agentes especializados y espacios de referencia, favoreciendo su acceso a oportunidades de desarrollo que posibiliten su expansión nacional e internacional, y apoyando la consolidación de propuestas capaces de generar impacto económico y valor añadido en el territorio.

Por todo ello, y a la vista del éxito, repercusión y expectativas alcanzadas en anteriores ediciones, realizadas conjuntamente entre la Consejería y el Consejo Andaluz de Cámaras, se plantea el desarrollo de una nueva edición de “STARTUP ANDALUCÍA ROADSHOW EDICIÓN 2026”, manteniendo el enfoque de ediciones anteriores y conservando los servicios y elementos más productivos para las startups que, en conjunto, repercutan en mayor eficiencia en la consecución de los objetivos del proyecto.

A los anteriores antecedentes de hecho les resultan de aplicación los siguientes,

Calle Johannes Kepler, 1
Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	08/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6DZGNA6JEDTX5TTGHEZGKPJ7	PÁG. 3/18	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, establece en el artículo 11 las competencias que corresponden a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, y el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de esa Consejería, en su artículo 1.c) le asigna al citado organismo, la competencia en el desarrollo de la cultura emprendedora y del emprendimiento tecnológico en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias que correspondan en esta materia a otras Consejerías.

En el artículo 8 del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, antes citado, se indica que se atribuyen a la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua las competencias en materia de emprendimiento y fomento de la cultura emprendedora.

SEGUNDO. El artículo 2.3.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, preceptúa que se considerarán subvenciones y ayudas públicas nominativas, aquéllas cuyo objeto, dotación presupuestaria y persona beneficiaria, aparecen determinados expresamente en los créditos iniciales de las leyes del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO. En cuanto al régimen jurídico que resulta de aplicación al presente procedimiento, se señalan: los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo; el Título VII del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y demás disposiciones aplicables; así como la Ley 8/2025, de 22 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, entre otras.

CUARTO. La citada Ley 8/2025, de 22 de diciembre, recoge con la denominación “AL CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS DE COMERCIO PROGRAMA STARTUP ROADSHOW”, la subvención nominativa objeto de este expediente, y por el importe que se cita en el Apartado Primero de la presente propuesta de resolución, dentro del Programa Presupuestario 72 A “Innovación y Emprendimiento”.

QUINTO.- La competencia para conceder subvenciones corresponde a la persona titular de la Consejería, de conformidad con lo previsto en el artículo 115.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Calle Johannes Kepler, 1
Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	08/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6DZGNA6JEDTX5TTGHEZGKPJ7	PÁG. 4/18	

No obstante, conforme al Apartado cuarto, número 2, de la Orden de 27 de enero de 2025, de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, dicha competencia se delega en las personas titulares de las Direcciones Generales, estableciendo: *“En relación a las subvenciones, ya sean nominativas, de imposición legal, o reguladas mediante orden de la propia Consejería, en la que la delegación de competencias no esté prevista expresamente y se otorguen en el ámbito de sus competencias, con cargo a los créditos gestionados por la Dirección General, se delegan en la persona titular de la misma las competencias relativas a los procedimientos de concesión, modificación, justificación, reintegro, prescripción, así como el inicio y resolución del procedimiento sancionador y demás facultades en este ámbito”*; por tanto de conformidad con el artículo 8 del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, la competencia para conocer de la tramitación de esta subvención corresponde a la persona titular de la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expresados, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, el Director General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua,

PROPONE

PRIMERO. ENTIDAD BENEFICIARIA Y OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Se propone conceder al Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, una subvención nominativa por un importe total de CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00 €), para el proyecto “Startup Andalucía Roadshow” edición 2026, conforme a la memoria del proyecto que consta en el expediente, y al presupuesto presentado y aceptado que también consta en el expediente desglosado y que se indica a continuación, siendo el porcentaje de financiación a través de la presente subvención nominativa del 100 % del presupuesto solicitado y aceptado.

PRESUPUESTO ACEPTADO ROADSHOW V	
TOTAL PRESUPUESTO ACTIVIDADES ROADSHOW V	
COSTES IMPUTABLES	PRESUPUESTO ACEPTADO
PERSONAL	56.000,00 €
ASESORAMIENTO Y SERVICIOS EXTERNOS	94.920,00 €
AUDITORÍA	3.080,00 €
DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS	6.000,00 €
PRESUPUESTO ACEPTADO (IVA incluido)	160.000,00 €

Calle Johannes Kepler, 1
Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	08/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6DZGNA6JEDTX5TTGHEZGKPJ7	PÁG. 5/18	

SEGUNDO. CARÁCTER NOMINATIVO.

Se declara esta subvención de carácter nominativo, según lo establecido en el artículo 2.3.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, debido a la existencia de una dotación presupuestaria expresa recogida en los créditos iniciales de la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, dentro del programa presupuestario 72A.

TERCERO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de la actividad abarca el período comprendido entre el día 1 de enero de 2026 y el día 31 de diciembre de 2026.

CUARTO. FORMA, SECUENCIA DE PAGO Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El importe de la subvención se abonará mediante dos órdenes de pago, con cargo a la partida presupuestaria 1500010478 G/72A/48001/00 01, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de la siguiente forma:

- Se procederá a librar un primer pago en firme con justificación diferida de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €), correspondiente al 50% del importe total concedido a la firma de la resolución de concesión. La justificación de este pago se producirá cuando la entidad acredite la realización de, al menos el 50% de la actividad subvencionada, y deberá realizarse como máximo hasta el día 31 de octubre de 2026.
- Una vez justificado el 50% del importe total de la actividad subvencionada, se efectuará un segundo pago en firme con justificación diferida, por un importe de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €), correspondiente al 50% final de la subvención concedida. La justificación de este segundo pago, se producirá cuando la entidad beneficiaria acredite la realización del resto de la actividad subvencionada en un plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de ejecución, es decir, hasta el día 31 de marzo de 2027.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado en su solicitud, previa acreditación de su titularidad.

QUINTO. CONCURRENCIA DE LAS AYUDAS.

La presente subvención es compatible con cualesquiera otra ayuda o subvención que pudiera percibir la entidad para la misma finalidad. No obstante, el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal

Calle Johannes Kepler, 1
Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	08/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6DZGNA6JEDTX5TTGHEZGKPJ7	PÁG. 6/18	

cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTO. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Se consideran gastos subvencionables, los gastos directos ocasionados con motivo de la ejecución de las actuaciones subvencionadas de conformidad con el presupuesto presentado por la entidad que resulten indispensables para la celebración del mismo, y en particular, los gastos salariales y de seguridad social del personal dedicado al proyecto, los que se deriven de la contratación de asesoramiento y servicios externos tales como creación, modificación y actualización de acciones de comunicación, adaptación de la página Web, cartelería, Merchandising, banner, difusión en redes sociales y medios de comunicación, servicios de diseño y elaboración de elementos de comunicación y publicidad, los asociados a la contratación de servicios externos para contenido, logística y difusión vinculada a la realización de webinarios (incluyendo Plataforma On line y honorarios de ponentes que efectúen el desarrollo de los webinarios), a los asociados al Talent Show, sesiones de asesoramiento y del evento final, y servicios externos asociados al contenido, organización, logística y difusión, servicios de Agenda, Videos de los ganadores, acciones de promoción (viajes y alojamiento de los cinco ganadores y participación en eventos de promoción “stand /pases”), los derivados también de ponentes y presentadores, traductores y mentores, los de alquiler de herramientas software de gestión de proyectos, los de alquiler y adecuación del espacio y alquiler de equipos de medios audiovisuales y de sonido cuando de ellos no se disponga, los de catering siempre que tenga lugar durante el desarrollo de la actividad, auditoría, gastos de viaje relativos a kilometrajes y estancias y dietas del personal que resulte indispensable para la celebración del mismo, así como los derivados de imprenta.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni los gastos de procedimientos judiciales.
- b) Los gastos de inversión de la entidad beneficiaria, como inmuebles, teléfonos móviles o equipamiento informático.
- c) Premios, obsequios, regalos promocionales o similares.

3. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

4. A los gastos subvencionables se les aplicarán las siguientes reglas:

- a) Los gastos subvencionables serán abonados hasta el límite máximo establecido en la memoria presentada por la entidad beneficiaria. Podrán compensarse unos gastos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar gastos de distinta naturaleza. El porcentaje máximo de compensación es el 20% del total de la subvención concedida.

Calle Johannes Kepler, 1
Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	08/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6DZGNA6JEDTX5TTGHEZGKPJ7	PÁG. 7/18	

b) Deberán haberse realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el plazo máximo de ejecución establecido en el Apartado Tercero.

c) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado durante el plazo de ejecución indicado en el Apartado Tercero.

d) En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

e) En el supuesto de que la entidad beneficiaria esté obligada a realizar retenciones conforme a la legislación tributaria respecto de gastos que haya imputado a la subvención, deberá presentar la acreditación del ingreso en la Agencia Tributaria mediante la aportación del impreso normalizado.

f) En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

SÉPTIMO. MEDICIÓN DE RESULTADOS.

1. El desarrollo de las actuaciones subvencionadas lleva aparejada la obligatoriedad para la entidad beneficiaria de diseñar e implementar un sistema de medición de resultados de las actuaciones, tanto sobre los asociados como sobre los destinatarios finales, que permita evaluar la eficacia de la medida y cuyos resultados se entregarán junto con la justificación de la subvención. Para ello, la entidad ha de diseñar un sistema de recogida de indicadores, que como mínimo ha de incluir los siguientes:

- N.º de participantes beneficiarios directos de cada actuación desarrollada.
- N.º de participantes beneficiarios directos de cada actuación desarrollada, desagregadas por sexo (Hombre – H/ Mujer – M).
- Porcentaje de participantes que manifiesta un nivel alto de satisfacción con los conocimientos o competencias adquiridas durante la capacitación.
- Porcentaje de participantes que manifiesta un nivel alto de satisfacción con el servicio de asesoramiento o mentoría recibida.
- Porcentaje de startups que declaran que su participación en la iniciativa ha cumplido sus expectativas en la identificación de nuevas oportunidades de negocio o colaboración.

Calle Johannes Kepler, 1
Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	08/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6DZGNA6JEDTX5TTGHEZGKPJ7	PÁG. 8/18	

OCTAVO. FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, las justificaciones requeridas en el Apartado Cuarto por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, adoptará la forma de cuenta justificativa con informe de auditor.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria.

Asimismo, constará en dicha memoria:

1º En relación con los participantes de las actividades: un listado en el que se identifique a cada participante por día de asistencia a la actividad que proceda. En dicho listado se hará constar el nombre, apellidos, DNI, número de teléfono de contacto y firma de cada uno de ellos.

2º En el caso de no haber podido celebrarse alguna actividad, o haber sufrido aquélla alguna modificación no sustancial: la comunicación a la que se refiere el apartado b) del Apartado Decimotercero, adjuntando en este supuesto un justificante que acredite la fecha de presentación en el registro del órgano citado.

3º En cuanto a los ponentes: los CV de cada uno y la documentación acreditativa en la que se acredite la actividad y horas trabajadas.

4º Fotografías de los eventos siempre que los asistentes sean personas mayores de edad.

5º Si las actividades son on-line: documentación acreditativa de su anuncio en la web y copias de pantalla del evento realizado.

6º Si se usaran presentaciones digitales: documentación acreditativa de las mismas.

7º Los documentos que acrediten la celebración de las actividades, deberán evidenciar el cumplimiento de las obligaciones que tiene el beneficiario en materia de publicidad.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, agrupados por partidas o conceptos, con indicación del acreedor y del documento, detalle del concepto de la factura, base imponible, IVA, importe total, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la

Calle Johannes Kepler, 1
Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	08/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6DZGNA6JEDTX5TTGHEZGKPJ7	PÁG. 9/18	

subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas teniendo en cuenta lo dispuesto en el Apartado Primero.

2º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y la documentación acreditativa del pago, en original o fotocopia compulsada. La fecha de las facturas debe encontrarse comprendida dentro del plazo de ejecución.

3º La documentación completa y ordenada correspondiente a los procesos de contratación que se hayan realizado.

4º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado el beneficiario, asimismo en original o fotocopia compulsada.

5º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

6º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gastos y pagos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los gastos imputados deberán cumplir los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la mencionada Ley.

Las cuentas justificativas a emitir por la entidad beneficiaria serán suscritas por la persona responsable de la gerencia u órgano al que le corresponda la gestión de los servicios económicos, quedando bajo su responsabilidad el archivo y custodia de la correspondiente documentación justificativa de la subvención.

En ambas justificaciones, las cuentas justificativas irán acompañadas del informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Para justificar dicho extremo, deberá aportarse certificación registral de la inscripción del auditor en el mencionado Registro.

En virtud de lo establecido en el artículo 74.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el informe de auditor podrá emitirse por un auditor distinto al que audite las cuentas anuales de la entidad beneficiaria, en el caso de no encontrarse finalizado el procedimiento de contratación de este último a la fecha de notificación de la presente propuesta de resolución.

El auditor de cuentas respetará en su actuación lo recogido en la presente propuesta de resolución, en las normas recogidas en las comunicaciones, resoluciones y actos administrativos del órgano gestor, así como en las normas de actuación y supervisión que propongan el órgano concedente y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Cada informe de auditoría abarcará la totalidad de los justificantes acreditativos de gastos y pagos presentados por la entidad, así como su correcta emisión, contabilización y estampillado.

Asimismo, el informe de auditor se pronunciará sobre la efectiva realización de la inversión total, para lo cual deberá recibir de la entidad beneficiaria justificantes de todos los gastos y pagos correspondientes a la inversión global descrita en la solicitud, de modo que quede acreditada la realización íntegra de la misma.

Si por cualquier circunstancia, el auditor no hubiese podido realizar en su totalidad los procedimientos previstos en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa.

Calle Johannes Kepler, 1
Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	08/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6DZGNA6JEDTX5TTGHEZGKPJ7	PÁG. 10/18	

Deberá incluir mención a que el beneficiario facilitó cuanta información le solicitó el auditor para realizar el trabajo de revisión. En caso de que el beneficiario no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.

Asimismo incluirá resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

El informe deberá incluir, asimismo, el resultado del análisis realizado por el auditor sobre la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a efectos de la determinación, en su caso, de un exceso de financiación.

En el informe se indicará que el trabajo de revisión no tiene naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.

El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.

El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros diligenciados y demás documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en dicha Ley.

3. La justificación final se acompañará, asimismo, de certificado de haber sido registrado en la contabilidad de la entidad beneficiaria el importe total de la subvención obtenida, con expresión del número de asiento contable y la cuenta cargada y abonada.

4. Pronunciamiento sobre la existencia de un sistema de contabilidad separada.

5. En la documentación justificativa presentada se tendrán en cuenta las siguientes recomendaciones:

a) Los conceptos de los justificantes de gastos deberán quedar claramente identificados con la actuación o actividad subvencionada.

b) Los documentos justificativos que se presenten deberán permitir vincular de manera inequívoca los gastos imputados a las actuaciones o actividades subvencionadas.

c) Las memorias justificativas que se presenten deberán reflejar la circulación indubitada de los gastos imputados con la realización de las actuaciones o actividades subvencionadas.

d) En la justificación de los gastos financiados en la ejecución de las actuaciones o actividades realizadas, la entidad beneficiaria deberá aportar evidencias documentales suficientes que lo acrediten.

6. La documentación justificativa se presentará de forma electrónica en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, al que se podrá acceder a través de la Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias en materia de emprendimiento.

Calle Johannes Kepler, 1
Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	08/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6DZGNA6JEDTX5TTGHEZGKPJ7	PÁG. 11/18	

7. Los archivos incorporados digitalmente serán considerados compulsados de forma electrónica a través del acto de remisión de la entidad, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar las facturas o documentos justificativos originales, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

8. El órgano concedente podrá comprobar en todo momento las actuaciones realizadas por el beneficiario y las actuaciones de auditoría practicadas mediante las actuaciones de control que se determinen, que podrán incluir el estudio de una muestra de la documentación justificativa generada y auditada.

9. Con objeto de garantizar la realización de actuaciones de comprobación y control, la entidad deberá conservar la documentación justificativa de la aplicación de la subvención recibida durante un período mínimo de 4 años contados a partir de la presentación de la justificación final de la subvención. Si con anterioridad al transcurso de dicho período la entidad decide suspender su actividad o disolverse, deberá remitir copia compulsada de la citada documentación al órgano concedente.

NOVENO. MEDIDAS DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA PÚBLICA SOBRE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Las subvenciones concedidas están sujetas a la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquellas.

DÉCIMO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

1. Son obligaciones del Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, como entidad beneficiaria de la subvención las contenidas en la presente propuesta de resolución, así como las previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en particular:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Calle Johannes Kepler, 1
Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	08/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6DZGNA6JEDTX5TTGHEZGKPJ7	PÁG. 12/18	

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, y a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando esta Consejería de Universidad, Investigación e Innovación como entidad concedente, utilizando un lenguaje no sexista.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

i) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en el que la subvención es susceptible de control.

j) Estar al corriente con las obligaciones tributarias ante la Hacienda estatal y el cumplimiento de su obligación de estar al corriente con sus obligaciones ante la Seguridad Social establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se realizará mediante consulta a través de la Plataforma de Supresión de Certificados en Soporte Papel (SCSP).

k) Estar al corriente con la Hacienda autonómica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se realizará mediante consulta al Sistema Giro.

l) Una vez se notifique la resolución de concesión, la entidad beneficiaria remitirá a este centro directivo en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la recepción de la resolución indicada, la planificación de actividades a realizar y las fechas previstas. Si con el devenir del tiempo

Calle Johannes Kepler, 1
Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	08/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6DZGNA6JEDTX5TTGHEZGKPJ7	PÁG. 13/18	

hubiese que modificar la sede, fecha de celebración o cualquier otra circunstancia no sustancial que afecte a alguna de las actividades previstas, se comunicará de forma inmediata al mismo centro directivo.

m) Cumplir las demás obligaciones que se recogen en los artículos 116 y 119.2.h) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los establecimientos o lugares en los que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

UNDÉCIMO. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

1. La entidad beneficiaria de la subvención puede efectuar en cualquier momento la devolución voluntaria de la subvención, entendiéndose por tal aquella que es realizada por la persona beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración.

2. Con anterioridad al inicio del procedimiento de reintegro, la persona beneficiaria podrá presentar solicitud de compensación con reconocimiento de deuda o solicitud de aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda, en los términos establecidos por el artículo 124 quater del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Calle Johannes Kepler, 1
Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	08/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6DZGNA6JEDTX5TTGHEZGKPJ7	PÁG. 14/18	

3. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 125 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.

4. Los medios disponibles y el procedimiento a seguir se encuentran en la siguiente dirección electrónica:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/tesoreria-endeudamiento/modelos-tesoreria/paginas/devolucion-voluntaria.html>

DUDÉCIMO. REINTEGRO.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 127 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el órgano concedente será el órgano competente para exigir al beneficiario el reintegro de la subvención, según el procedimiento establecido en el artículo 42 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, el proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria u otros compromisos asumidos con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Calle Johannes Kepler, 1
Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	08/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6DZGNA6JEDTX5TTGHEZGKPJ7	PÁG. 15/18	

f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

h) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 95 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

i) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

j) Igualmente se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

k) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los siguientes:

a) El incumplimiento total de las actividades subvencionadas o los objetivos para los cuales se concedieron dará lugar al reintegro total de la subvención.

b) El incumplimiento parcial o la falta de ejecución de actuaciones concretas conllevará la devolución de la cuantía de la subvención destinada a las mismas.

En estos casos, se entenderá que se ha cumplido con la finalidad subvencionada cuando se acredite por parte de la entidad beneficiaria que se ha ejecutado, en el conjunto de las actividades, al menos, el 70% del presupuesto total de la subvención concedida.

Teniendo como premisa lo indicado, el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente al gasto dejado de ejecutar o que haya sido aplicado a conceptos diferentes de los considerados subvencionables, sin perjuicio de lo que establece el apartado 5 subapartado a) del Apartado Sexto.

c) La no presentación de la documentación justificativa en los términos exigidos supondrá la devolución de todas las cuantías percibidas, con los correspondientes intereses de demora.

Calle Johannes Kepler, 1
Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	08/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6DZGNA6JEDTX5TTGHEZGKPJ7	PÁG. 16/18	

d) En el caso de campañas promocionales subvencionadas en las que la entidad beneficiaria no haya utilizado la imagen de la Administración de la Junta de Andalucía, habrá de devolver íntegramente la cuantía subvencionada para el desarrollo de dicha actuación.

e) En el caso de incumplir alguna de las condiciones impuestas se podrá apreciar un incumplimiento parcial y el órgano concedente deberá resolver sobre su alcance, aplicando la misma ponderación que tuviese la condición incumplida en la resolución de concesión.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

4. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa aplicable establezcan otro diferente.

6. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo previsto en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

DECIMOTERCERO. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras administraciones públicas, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la persona beneficiaria, a tenor de lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 121 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La persona beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma, la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, en escrito suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente establecido.

3. Se prevé como causa de modificación de la resolución de concesión, el supuesto en el que no se pueda celebrar la actividad prevista por causas ajenas al beneficiario y de forma excepcional, y así se acredite por parte de éste. Para ello, deberá comunicar por escrito y sin dilación al órgano concedente las circunstancias acaecidas, y proponer en sustitución de la actividad prevista, otra, de similares características.

Calle Johannes Kepler, 1
Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	08/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6DZGNA6JEDTX5TTGHEZGKPJ7	PÁG. 17/18	

4. La modificación de la resolución de concesión en ningún caso podrá variar el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior y en la letra l) del apartado primero del Apartado Décimo.

DECIMOCUARTO. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La incoación del procedimiento sancionador corresponde al órgano concedente.

La instrucción corresponde al órgano instructor del procedimiento de concesión y la resolución del procedimiento sancionador corresponde a la persona competente para resolver el procedimiento de concesión.

DECIMOQUINTO. RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN.

Las entidad beneficiaria de las subvención deberá manifestar, en su caso, la renuncia a la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. En caso contrario, se entenderá que aceptan todas y cada una de las condiciones expresadas en la convocatoria y en la resolución de concesión.

La renuncia a la subvención se podrá hacer por cualquier medio que permita su constancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y LA FORMACIÓN CONTINUA

Calle Johannes Kepler, 1
Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	08/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6DZGNA6JEDTX5TTGHEZGKPJ7	PÁG. 18/18	